



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL



SENASICA

CERTIFICADO DE SANIDAD ACUÍCOLA PARA ESTABLECIMIENTOS EN OPERACIÓN

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

OTORGA EL

CERTIFICADO DE SANIDAD ACUÍCOLA PARA ESTABLECIMIENTOS EN OPERACIÓN

CLAVE: DGSA-DSAP-CSAEO-001/2012

A: MAZ INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Actividad: Producción, procesamiento, comercialización y almacenamiento de productos y subproductos de especies acuícolas

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL



SENASICA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ

Ciudad de México a, 21 OCT 2019

Información al reverso

[Handwritten signature]

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EN OPERACIÓN

Apoderado Legal: Armando Coppel Azcona

RFC: MIN9802014U0

Domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico: Estero de Urías, Sin número, Interior C, Colonia Urías, Mazatlán, C.P. 82099, Sinaloa. Tel: +52 669 9847248; 984 9199; 984 9176; acoppel@mazindustrial.com

Ubicación del establecimiento en operación: Estero de Urías, Sin número, Interior C, Colonia Urías, Mazatlán, C.P. 82099, Sinaloa. Tel: +52 669 984 7248; 984 9199; 984 9176; acoppel@mazindustrial.com

Características y Capacidades del Establecimiento en Operación: Superficie total 83996 m2. Capacidad de producción de harina, aceite y soluble de pescado 40 ton/hr, harina de camarón 12 ton/hr, hidrolizado 17 ton/día, concentrado de pescado 10 ton/día, capacidad de procesamiento de 800 ton/día de sardina congelada, condensado soluble de pescado 10 ton/día y vísceras 50 ton/día. Capacidad de almacenamiento de harina de 7000 ton, aceite y soluble de pescado de 300 ton, hidrolizado 40 ton, concentrado de pescado 140 ton, condensado soluble de pescado 140 ton sardina congelada y vísceras de 350 ton.

FUNDAMENTO LEGAL

SE EXPIDE EL PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 26 Y 35 FRACCIONES IV Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE; 15, 15-A Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO; 90-A FRACCIÓN V DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; 103, 105 FRACCIÓN III, 107, 111, 113, 114 Y 115 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; 1 Y 2 INCISO D), FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN. ACTUALMENTE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE; Y 1, 4, 6 FRACCIÓN II, 13, 14 FRACCIONES III, XIV, XX, 16 FRACCIONES V Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PUBLICADO EL VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONDICIONANTES GENERALES

1. La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones a través del SENASICA, ordenará y practicará visitas de verificación al Establecimiento en Operación, en cualquier momento, para constar el cumplimiento de medidas sanitarias que para tal fin establezca la misma
2. El propietario o responsable del Establecimiento en Operación, estará obligado a proporcionar las facilidades necesarias al personal oficial comisionado, para llevar a cabo los servicios de verificación.
3. Los propietarios o los poseedores del Establecimiento en Operación, deberá notificar al SENASICA, cualquier cambio o modificación en la personalidad jurídica, RFC, dirección fiscal o cambio de tipo administrativo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la realización.
4. Presentar a la Dirección General de Salud Animal y a la Dirección de Sanidad Acuicola y Pesquera del SENASICA, al término de cada año y durante los primeros diez días hábiles del siguiente año, un reporte anual del funcionamiento del Establecimiento en Operación, con base en las bitácoras, especificando cantidad y tipos de productos, así como la relación de clientes, proveedores y demás información que la Secretaría solicite.
5. La vigencia del presente documento, está supeditada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de sanidad acuicola, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
6. Se sancionará administrativamente el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente certificado, en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.
7. El presente certificado no exime de dar cumplimiento con documentos, trámites y/o procedimientos requeridos por otras autoridades.

El presente documento sustituye al certificado emitido el 11 de junio de 2019 en virtud de que se realizó un cambio en la inclusión una nueva actividad así como la capacidad de proceso y almacenamiento. Quedando sin validez el documento que le antecede.